

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0772-2PO2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	23 de marzo de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de marzo de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Seguridad Ciudadana.

### II.- SINOPSIS

Cambiar la denominación del Distrito Federal por el de la Ciudad de México. Incluir a las Alcaldías de la Ciudad de México y a los órganos autónomos en la coordinación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Fomentar la participación de particulares y organizaciones de la sociedad civil en materia de fiscalización y control de las dependencias y corporaciones de seguridad pública. Establecer que, la prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los ámbitos: familiar, desde la Perspectiva de Género, institucional y tecnológico. Incluir programas y acciones para la comprensión, diagnóstico, determinación y gestión de riesgos en materia de violencia y delincuencia. Establecer que, en la provisión de dichos recursos se incluirán programas de cooperación internacional.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 21, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar las propuestas de reforma que se plantean en el Artículo de Instrucción, con el texto propuesto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 15.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA</b></p> <p><b>Artículo 1.-</b> La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, <i>el Distrito Federal y los Municipios</i> en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se <b>reforman</b> los artículos primero, segundo, tercero, quinto, noveno, 10, 11, 13, 14, 15, 19, 20, 23, 26, 27 y 28 y se <b>adicionan</b> las fracciones quinta a séptima del artículo siete, una fracción VI al artículo ocho, las fracciones XVI y XVII al artículo 15, recorriéndose fracciones las correspondientes y un segundo párrafo al artículo 27 y un último párrafo al artículo 29, para quedar como siguen:</p> <p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, los Municipios, <b>la Ciudad de México, Alcaldías de la Ciudad de México y órganos autónomos</b>, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>

**Artículo 2.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

**Artículo 3.-** La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

**I.** Respeto irrestricto a los derechos humanos;

**II.** ...

**III.** Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a **identificar**, reducir **y eliminar** factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.

Artículo 3. ...

**I. Promoción, garantía, respeto irrestricto y tutela** a los derechos humanos;

**II.** ...

**III.** Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno **y órganos autónomos**, incluidas las **áreas y dependencias de justicia, seguridad pública, desarrollo social, salud, educación, deporte, desarrollo urbano, ecología, trabajo, telecomunicaciones**, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las

IV. a V. ...

VI. Interdisciplinarietà. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;

VII. a VIII. ...

IX. Transparencia y rendición de cuentas. *En los términos de las leyes aplicables.*

**Artículo 5.-** En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA  
DELINCUENCIA Y LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS

mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

IV. ...

V. ...

VI. Interdisciplinarietà. Consiste en el diseño, **ejecución y evaluación** de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;

VII. a VIII. ...

IX. Transparencia y rendición de cuentas. **Se fomentará la participación de particulares y organizaciones de la sociedad civil en materia de fiscalización y control de las dependencias y corporaciones de seguridad pública.**

Artículo 5. En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán, conforme a su naturaleza y de forma supletoria, las disposiciones contenidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública **y en la Ley General de Víctimas.**

Capítulo Segundo  
De la prevención social de la violencia y la delincuencia  
y la atención a las víctimas

**Artículo 6.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia incluye los siguientes ámbitos:

**I. a IV. ...**

**No tiene correlativo**

**Artículo 7.-** La prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito social se llevará a cabo mediante:

**I.** Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;

**II. ...**

**III.** El fomento de la solución pacífica de conflictos privilegiando la comunicación a través del diálogo, la tolerancia y el principio de no discriminación;

Artículo 6. ...:

I. a IV.

**V. Familiar,**

**VI. Desde la Perspectiva de Género,**

**VII. Institucional y**

**VIII. Tecnológico.**

Artículo 7. ...:

I. Programas integrales **con enfoque preventivo y transformador en materia** de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte, y desarrollo urbano;

II. ...;

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos privilegiando la comunicación a través del diálogo y **en su caso la gestión proactiva de los mecanismos alternos de solución de**

**IV. a VI. ...**

**No tiene correlativo**

**Artículo 8.-** La prevención en el ámbito comunitario pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria y comprende:

**I. a V. ...**

**No tiene correlativo**

**Artículo 9.-** La prevención en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

**controversias que correspondan** , la tolerancia y el principio de no discriminación;

IV. a VI. ....

**VII. Programas y acciones para la comprensión, diagnóstico, determinación y gestión de riesgos en materia de violencia y delincuencia, a través de mecanismos incluyentes y participativos.**

Artículo 8. ...

I. a V. ...

**VI. La denuncia e información oportuna de los riesgos de violencia y delincuencia, a través de canales robustos en que se garantice la respuesta pronta y la protección del anonimato.**

Artículo 9. ...:

**I.** El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;

**II.** *El* uso de nuevas tecnologías;

**III.** La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

**IV. a V.** ...

**VI.** La recuperación de espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.

**Artículo 10.-** La prevención en el ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con

I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público, de vigilancia, **comunicación y denuncia, el equipamiento y mobiliario urbano, así como la gestión del aprovechamiento del entorno;**

II. **La disponibilidad y** uso de nuevas tecnologías, **incluyendo sistemas de audio y video, portación de video cámaras en uniforme. La aplicación de tecnologías de información se realizará garantizando los derechos humanos de la población.**

III. La vigilancia **y la aplicación de inteligencia social** respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

IV. ...;

V. ...

VI. La recuperación de **bienes y** espacios públicos, con la participación de la comunidad incluyendo todos los grupos que la conforman.

Artículo 10. ...



referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

**I.** Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

**II. a IV.** ...

**Artículo 11.-** El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

**I. a IV.** ...

**V.** La reparación integral del daño que incluye el reconocimiento público, la reparación del daño moral y material, y las garantías de no repetición.

**No tiene correlativo**

**Artículo 13.-** Las atribuciones del Consejo Nacional en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia son:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad, **incluso desde la primera infancia;**

II. a IV. ...

Artículo 11. El acceso a la justicia y la atención integral a las víctimas de la violencia o de la delincuencia debe considerar la asistencia, protección, reparación **integral** del daño y prevención de la doble victimización, a través de:

I. a IV. ...

V. La reparación integral del daño que incluye el reconocimiento público, la reparación del daño moral y material, las garantías de no repetición, **así como medidas de satisfacción.**

**VI. La habilitación y gestión de mecanismos de solución alterna de conflictos.**

Artículo 13. ...

**I.** Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;

**II.** Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los tres órdenes de gobierno del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;

**III.** Convocar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social a efecto de coordinar acciones;

**IV. a VI. ...**

Sección Segunda  
Del Secretariado Ejecutivo

I. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, **órganos autónomos**; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;

II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los tres órdenes de gobierno del Sistema Nacional de Seguridad Pública **y órganos autónomos**, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;

III. Convocar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno **y órganos autónomos** dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social a efecto de coordinar acciones;

IV. a VI. ...

Sección Segunda  
Del Secretariado Ejecutivo

**Artículo 14.-** El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

**I.** Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia;

**II. a V. ...**

Sección Tercera  
Del Centro Nacional de Prevención del Delito y  
Participación Ciudadana

**Artículo 15.-** El Centro Nacional tendrá, además de las que le confiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables, las siguientes atribuciones:

**I. ...**

**II.** Elaborar su programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Secretario Ejecutivo;

Artículo 14. ...:

I. Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **órganos autónomos, y con la participación de la sociedad civil**, las propuestas de contenido del Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia;

II. a V. ...

Sección Tercera  
Del Centro Nacional de Prevención del Delito y  
Participación Ciudadana

Artículo 15. ...

I. ...

II. Elaborar su programa anual de trabajo y someterlo a la aprobación del Secretario Ejecutivo **y al conocimiento de las cámaras del Congreso de la Unión y los Congresos Locales;**

**III.** Recabar información sobre los delitos y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y, proyectos enfocados en la prevención y sus resultados;

**IV. a VI.** ...

**VII.** Colaborar en el diseño científico de políticas criminológicas;

**VIII.** ...

**IX.** Realizar en coordinación con otras instituciones encuestas nacionales de victimización en hogares, con la periodicidad que se estime conveniente;

**X.** Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;

**XI.** Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización;

III. Recabar información sobre los delitos, **factores de riesgo, tipologías, impactos** y sus tendencias, los grupos de mayor victimización y, proyectos enfocados en la prevención y sus resultados;

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. Colaborar en el diseño científico de políticas criminológicas **y victimológicas, que incluyan tipologías, descriptores, señales de alerta y mitigantes;**

VIII. ...

IX. Realizar en coordinación con otras instituciones encuestas nacionales de victimización en hogares **y en el seno familiar,** con la periodicidad que se estime conveniente;

X. ...

XI. Formular recomendaciones sobre la implementación de medidas de prevención de la victimización. **Dichas recomendaciones se**

**XII.** Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XIII.** ...

**XIV.** Promover entre las autoridades los gobiernos Federal, de los Estados, *el Distrito Federal* y los Municipios la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XV.** Garantizar el libre acceso *de* la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;

**XVI. a XXV.** ...

**No tiene correlativo**

**divulgarán en los medios de comunicación social, dentro de los tiempos del estado;**

XII. Evaluar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, **y hacer del conocimiento de las cámaras del Congreso de la Unión de dichas evaluaciones;**

XIII. ...

XIV. Promover entre las autoridades los gobiernos Federal, de los Estados, los Municipios, **la Ciudad de México y sus alcaldías**, la participación ciudadana y comunitaria en las tareas de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XV. Garantizar el libre acceso **y difundir proactivamente** a la población a la información estadística en materia de delito y de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XVI. a XXVII ...

**XXVI. Impulsar el enfoque de riesgo en materia de prevención del del delito con enfoque de género.**

**XXVII. Impulsar la prevención de fenómenos delictivos inherentes a fenómenos**

**XXVI.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 19.-** En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, *el Distrito Federal* y los Municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

**I.** Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;

**II. a VIII.** ...

CAPÍTULO QUINTO  
DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

**Artículo 20.-** El Programa Nacional deberá contribuir al objetivo general de proveer a las personas protección en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

**I. a VIII.** ...

**transnacionales, nuevas tecnologías y riesgos emergentes, y**

**XXVIII.** Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 19. En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades de los gobiernos Federal, de los Estados, los Municipios, **la Ciudad de México y sus alcaldías** en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

**I.** Proporcionar información **focalizada** a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia; siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva;

**II. a VIII.** ...

Capítulo Quinto  
Del Programa Nacional para la Prevención Social de la  
Violencia y la Delincuencia

Artículo 20. ...:

**I. a VIII.** ...

Las autoridades de los gobiernos Federal, los Estados, *el Distrito Federal* y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

**Artículo 23.-** El Centro Nacional deberá coadyuvar con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social u otras instancias gubernamentales o de la sociedad para el desarrollo de las evaluaciones respectivas.

**Artículo 26.-** La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Centro Nacional, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.

#### CAPÍTULO SEXTO DEL FINANCIAMIENTO

**Artículo 27.-** Los programas federales, de los estados, *el Distrito Federal o municipales*, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

Las autoridades de los gobiernos Federal, los Estados, los Municipios, **la Ciudad de México y las alcaldías** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

Artículo 23. El Centro Nacional deberá coadyuvar con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social u otras instancias gubernamentales, **órganos autónomos** o de la sociedad para el desarrollo de las evaluaciones respectivas.

Artículo 26. La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Centro Nacional, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación, **deliberación, consulta y ejecución.**

#### Capítulo Sexto Del Financiamiento

Artículo 27. Los programas federales, de los estados, **municipios, Ciudad de México y sus alcaldías**, en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, deberán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos, **que garantizarán los recursos necesarios para el efecto**, y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General del



**No tiene correlativo**

**Artículo 28.-** La Federación, los Estados, *el Distrito Federal* y los Municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

**Artículo 29.-** El Centro Nacional propondrá, previa aprobación del Secretario Ejecutivo, el desarrollo de mecanismos de financiamiento para proyectos de la sociedad civil, de los municipios o de las entidades federativas que tengan incidencia directa en temas prioritarios de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en los lineamientos que emita para tales efectos el Consejo Nacional, asegurando la coordinación de acciones para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos.

Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones legales aplicables.

**El incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior dará lugar a responsabilidades administrativas.**

Artículo 28. La Federación, los Estados, los Municipios, **la Ciudad de México y sus alcaldías** preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

Artículo 29. ...

**En la provisión de dichos recursos se incluirán programas de cooperación internacional.**

**TRANSITORIO**



	<p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

*Gabriela Camacho*